



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, **02 JUL. 2020**

**Referencia:** Radicación: 258993103001- **202000074** -00

Téngase por subsanada la demanda. En consecuencia, reunidos los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, se ORDENA:

ADMITIR a TRÁMITE la demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO promovida por BANCOLOMBIA S.A. contra la sociedad COLFOPLAS S.A. – COLOMBIANA DE FORMAS PLASTICAS S.A.

TRAMITAR la demanda conforme al procedimiento VERBAL DE MAYOR CUANTIA previsto en el artículo 368 y subsiguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los preceptos 384 y 385 *ibidem*.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, conforme a lo dispuesto en el precepto 369 *idem*.

NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General.

RECONOCER personería adjetiva a la abogada LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, como apoderada judicial del extremo activo, dentro de los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA - S E C R E T A R Í A - La anterior providencia se notifico por <u>Estado</u> fijado hoy <b>03 JUL. 2020</b> JOSE ROBERTO CAMPOS Secretario
--